

Conocimiento del entorno social, comunitario y de vida de la persona

1. IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA BUENA PRÁCTICA

Simplificación y accesibilidad cognitiva de la resolución judicial como exigencia del derecho de acceso a la justicia

La resolución judicial delimita el alcance de las medidas de apoyo para cada persona que permitan que ejerza su capacidad jurídica en todos los ámbitos en los que lo precise y con la intensidad que sea necesaria. Por consiguiente, la extensión y graduación de la intervención del profesional vendrá determinada por lo establecido en el auto o en la sentencia.

Se hace indispensable que tanto la persona interesada como los/as profesionales de referencia dispongan de la información completa de la medida, así como se garantice que esta se ha comprendido de forma adecuada.

Para ello, es necesario adoptar **mecanismos de simplificación y accesibilidad cognitiva** de la resolución judicial que faciliten su correcta aplicación, fundamentalmente a través de la elaboración de una “**ficha simplificada de la medida de apoyo**” y de su adaptación a **lectura fácil** cuando esto sea necesario.

PREMISAS



La accesibilidad es requisito indispensable a los entornos, procesos y servicios prestados desde **AMAPAD**. Por ende, todas las herramientas e instrumentos empleados en cumplimiento de sus competencias deben facilitar la comprensión de contenidos y procesos y estar adaptadas a las necesidades de la población objeto de su atención.



La información proporcionada sobre el proceso en el que las personas con discapacidad se encuentran inmersas debe ser **SUFICIENTE, RIGUROSA, CLARA, CONCISA Y PERSONALIZADA**

e incluir explicación sobre responsabilidades que tiene la persona con discapacidad, especialmente en el plano de **RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL**.



Especial mención en el caso de convivencia con animales



Se ha de **ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD OBJETO DE LAS MEDIDAS DE APOYO COMPRENDEN** su dimensión y efectos a nivel jurídico, económico y social en toda su complejidad. Por tanto, debe ser recabada la conformidad de la comprensión:

- a lo largo de diferentes fases del proceso de intervención
- por parte de los diferentes perfiles profesionales involucrados en la atención a las personas con discapacidad e implementación de las medidas de apoyo

2. BUENA PRÁCTICA GENERAL

Se debe facilitar por diferentes medios que la persona con discapacidad conozca el contenido de la resolución judicial en la que se establecen las medidas de apoyo, simplificando su contenido y adaptándolo a lectura fácil si fuese necesario

La información, orientación y apoyos personalizados brindados a las personas con discapacidad requieren de la adecuación de los medios materiales a través de los que se vehiculan estos servicios.

Por un lado, mediante la adaptación de los medios de transmisión, de forma que se asegure que la información es correctamente recibida.

Por otro, garantizando y facilitando la comprensión de la información en el plano cognitivo

2.1. BUENAS PRÁCTICAS EN ACCESIBILIDAD COGNITIVA

1 ACCESIBILIDAD DESDE EL DISEÑO DE LA HERRAMIENTA

La elaboración del material informativo empleado en el proceso de intervención debe contemplar:

- Adaptación a necesidades sensitivas y cognitivas de las personas con discapacidad.
- Diversidad de formatos que potencie el alcance de su funcionalidad: escrito, audiovisual, tecnológico, variedad de idiomas
- Redacción en modalidad de lectura fácil
- Explicación sobre la amplitud del proceso: función y funcionamiento de AMAPAD, roles de profesionales implicados/as, exposición de medidas de apoyo completas, ...
- Respuesta a FAQ's o preguntas y respuestas frecuentes

2 VERSATILIDAD: REPLICABILIDAD PERSONALIZADA

Sobre la base de una estructura de información común, debe permitir trasladar contenido adaptado a las circunstancias presentadas por las personas atendidas en lo relativo a medidas establecidas judicialmente y necesidades particulares.

3 PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN

El equipo profesional ha de tener previsto que dispone del material adaptado en todas las interacciones que mantenga con las personas con discapacidad durante el proceso de valoración y provisión de apoyos

2.2. BUENAS PRÁCTICAS EN TRADUCCIÓN Y ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL

1 VALIDACIÓN ACREDITADA

La adaptación de textos a lectura fácil debe atender a la norma **UNE 153101EX** de **AENOR**.

2 ADAPTACIÓN POR EL TRIBUNAL

En primera instancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la adaptación a lectura fácil deberá hacerla el juzgado que dicte la resolución judicial, por lo que, si la Agencia ha participado en el expediente de provisión de apoyos, deberá solicitarlo cuando lo estime necesario.

3 ADAPTACIÓN POR ENTIDADES O PROFESIONALES EXTERNOS A LA AGENCIA

Cuando la resolución judicial de provisión de medidas de apoyo u otra información relevante a proporcionar en el marco de la provisión de apoyos brindada no estuviese adaptada a lectura fácil, se promoverá la colaboración de organismos o instituciones con competencias para llevarla a cabo en virtud de su expertise y acreditada solvencia en el trabajo con personas con discapacidad.

La **AMAPAD** vigilará que la adaptación de textos observa los requisitos establecidos por la norma **UNE 153101EX** de **AENOR**.

4 VALIDACIÓN POR DEPARTAMENTO JURÍDICO de los textos con la finalidad de verificar que esta versión no altera el contenido de la resolución judicial ni cambia alguno de sus extremos

5 PARTICIPACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS.

Sin menoscabo de los controles implementados por el proveedor de textos de lectura fácil en la validación de contenidos, la **AMAPAD** recabará la conformidad de la Comisión de Participación de las Personas Apoyadas en la comprensión de los documentos informativos y herramientas adaptadas, de forma previa a la aprobación de su uso.

3. BUENAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE MEDIDAS

3.1. FICHA SIMPLIFICADA

El área jurídica de la Agencia deberá preparar una “ficha simplificada” de la resolución judicial en la que se concrete cada medida de apoyo con la finalidad de simplificar el contenido de la misma y facilitar su correcta interpretación y aplicación, dirigida a:

- profesionales que van a intervenir en su ejercicio
- la propia persona provista de apoyos

1 Explicación del **PROCESO GENERAL** de determinación judicial de medidas y **FINALIDAD** de su adopción

2 RECURSO DE ACLARACIÓN

Se deberá solicitar una aclaración ante el juzgado si la resolución judicial resulta o no resulte factible determinar su alcance con una mera interpretación de sus términos.

3 EXTENSIÓN DE LA MEDIDA

- **CLARIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS** para los que la persona requiere provisión de apoyos: adaptaciones funcionales, desenvolvimiento diario, actividades instrumentales, consejo y orientación, acompañamiento en la toma de decisiones, codecisión, representación...
- **CONCRECIÓN DE ACTOS** para los que se establece necesidad de apoyo y aquellos en los que la persona puede intervenir por sí misma al no establecerse necesidad de apoyo

Aclaración de excepciones, en su caso.

4 INTENSIDAD DE LA MEDIDA DE APOYO

Figuras de apoyo establecidas en sentencia judicial

- Temporalidad
- Alcance

En el caso de la curatela, determinar su naturaleza representativa o asistencial, y, en este último supuesto, establecer para qué actos debe asentar o autorizar el curador junto a la persona. Es decir, expresar claramente si la labor del curador es de mero acompañamiento en la toma de decisiones o si, por el contrario, tendrá que consentir en un acto o negocio jurídico concreto junto a la persona.

En caso de combinación de medidas para una misma persona, diferenciar de forma clara entre actos en los que precise apoyo asistencial de los que se haya establecido apoyo representativo.

5 MECANISMOS que permitan consultar desde el inicio del proceso acerca de aspectos clave que denoten posibles **INCOMPATIBILIDADES** en el ejercicio de medidas de apoyo por parte de la **AMAPAD** y/o profesionales que la integran, adaptados para la fácil comprensión de las personas con discapacidad

3.2. EXPLICACIÓN DE LA MEDIDA

1 Entrega en formato físico de **COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL** íntegra

2 **EXPLICACIÓN DE LA MEDIDA EN ENTREVISTA INICIAL**

A cargo del equipo de acogida

! Lenguaje claro, sencillo, libre de tecnicismos, adaptado a las necesidades de cada persona y a lectura fácil en ausencia de adecuación de la sentencia por el juzgado

3 **MECANISMOS QUE CORROBOREN SU COMPRENSIÓN** por parte de la persona con discapacidad

Antes de dar por concluida la entrevista de acogida, se deben realizar consultas e indagaciones que evidencien la comprensión del proceso de provisión de medidas de apoyo y su tipología

! Registro riguroso de preguntas formuladas por profesional y respuestas recibidas por la persona

4 **FACILITADOR JUDICIAL**

Para personas con discapacidad provistas de medidas de apoyo por **AMAPAD** e inmersas en procedimientos judiciales, se prevé la designación de un facilitador judicial- si no hubiese sido previamente designado-, al objeto de apoyar a la persona en la comprensión del procedimiento y facilitar su participación e intervención mediante la solicitud de los ajustes necesarios que sean precisos.

En la Comunidad de Madrid, la figura del facilitador judicial está regulada por Decreto 52/2024 de 8 de mayo.

4. BUENAS PRÁCTICAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA

4.1. CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES

1 ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL POR PROFESIONALES DE LA AGENCIA

A medio plazo, la agencia deberá tener sus propios profesionales formados para realizar la adaptación de documentos a lectura fácil. En este caso, el procedimiento de adaptación deberá contar con dos fases:

5.1. traducción en lectura fácil

5.2. validación por el Departamento jurídico con la finalidad de verificar que esta versión no altera el contenido de la resolución judicial ni cambia algún extremo de la misma

2 FORMACIÓN COMO FACILITADOR

La **AMAPAD** deberá incorporar formación como facilitador para que el personal realice una adecuada evaluación de capacidades y los consecuentes ajustes de procedimiento.

De este modo, la propia entidad podrá adaptar explicaciones a las necesidades de la persona, además de asesorar en los procesos judiciales.